



## Resolución Directoral

N° 046 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 14 de febrero del 2022

### VISTO:

El Informe N° 97-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, Informe N° 014-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP-JARDC, relacionado al cese de la carrera administrativa por límite de edad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del informe del visto; se da cuenta del Informe Escalonario del servidor civil Carlos Enrique Castañeda Ortiz de Orue, del cual se advierte que éste tiene la condición de nombrado en el Hospital General de Jaén, desde el 01 de Julio del 1984, mediante Resolución Directoral N° 0769-81-SAVM-P, en el cargo funcional de Inspector Sanitario II, Nivel Remunerativo STB, Código de Plaza N° 185127, Régimen pensionario – AFP INTEGRAL, adscrito a la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento; con fecha de nacimiento el 14 de febrero de 1952 por lo que al 14 de febrero del 2022, cumpliría 70 años de edad.

Que, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala en su artículo 34° inciso c), que la Carrera Administrativa termina por cese definitivo y en su artículo 35° inciso a) precisa que es causa justificada para cese definitivo de un servidor por el límite de setenta (70) años de edad.

Que, en el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM — Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, precisa que el término de la Carrera Administrativa se expresa por Resolución del titular de la entidad o de quién esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil ha señalado en su Informe Técnico N° 1638- 2016-SERVIR/GPGSC: (...) *En el marco del régimen del Decreto Legislativo N° 276 y de la postura del Tribunal Constitucional, el cese definitivo por límite de edad se extingue justificadamente cuando servidor cumple setenta (70) años de edad, no existiendo dentro de dicho régimen alguna disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legal establecido.*

Que, estando al informe del visto de la Oficina de Recursos Humanos, y normativa invocada, resulta procedente formalizar el cese por límite de edad del servidor que se citara en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, contando con los vistos correspondientes, la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR; **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR**, a partir del 14 de febrero del 2022, el Cese en la Carrera Administrativa por límite de edad, setenta (70) años del servidor civil nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, señor Carlos Enrique Castañeda de Orue, cargo funcional de Inspector Sanitario II, Nivel Remunerativo STB, Código de Plaza N° 185127, Régimen pensionario – AFP INTEGRAL, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR VACANTE;** la Plaza N° 185127, Cargo funcional de Inspector Sanitario II, Nivel Remunerativo STB, como consecuencia del cese a que se refiere el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Oficina de Recursos humanos proceda a implementar las acciones administrativas necesarias, para la elaboración de la liquidación de sus beneficios sociales que le corresponde de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
HOSPITAL GENERAL DE JAEN  
Diana Mercedes Bolívar Joo  
PATÓLOGO CLÍNICO / C.M.P. 19404  
DIRECTORA EJECUTIVA